



BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año III

Sábado, 3 de marzo de 1984

Número 27

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
DELEGACION DE HACIENDA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Sección de Liquidación de Tributos		Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación de La Rioja	
Liquidaciones definitivas	342	Anuncio	345
DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		Convenios Colectivos	
Comisión Provincial de Urbanismo		Convenio Colectivo de la empresa "Policlínica Médico-Quirúrgica Clavijo, S.A." de Logroño	345
Acuerdos	344	DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA	
		Sección de Industria	
		Instalaciones eléctricas	347

III. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS	
Secretaría de Gobierno	350
Sala de lo Contencioso-Administrativo	350

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS		AYUNTAMIENTOS	
Logroño	351	Nalda	352
Alberite	351	Quel	353
Arnedo	351	Rincón de Soto (dos)	353
Brieva de Cameros	351	Santa Coloma (dos)	353
Haro (tres)	352	Treviana	354

VI. Anuncios varios

Gobierno Civil de Zaragoza		Delegación de Cría Caballar de las provincias de Navarra y La Rioja	
Resolución	354	Autorización provisional de Paradas	355
Caja Provincial de Ahorros de La Rioja		Banco Zaragozano, S.A.	
Solicitud de duplicados	354	Extravío de resguardo	356
Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Vitoria		Colegio Oficial de Delineantes de La Rioja	
Anuncio	354	Aviso	356

II. Administración Civil del Estado

Delegación de Hacienda

SECCION DE LIQUIDACION DE TRIBUTOS

187

Por la Sección de Liquidación de Tributos de esta Delegación de Hacienda, se han practicado las liquidaciones definitivas cuyo detalle se expresa a continuación:

CONCEPTO: IMPUESTO INDUSTRIAL (CUOTA BENEFICIOS)

CONTRIBUYENTES Ultimo domicilio conocido Ejercicio de 1978	Base imponible Deduc. art. 65 Base liquidable	Cuota al 20% Licencia Fiscal Ingreso a cuenta	LIQUIDO A INGRESAR
Junta 11-72. Menor de Carnes y Productos Cárnicos			
Victoriano Canal, Enrique Avenida 12 Ligerero, 12 LOGROÑO	90.000 30.000 60.000	12.000 4.164	7.836
Junta 8-80 Construcción y Reparación de Obras			
Juan Antonio Pérez Lobo Calle Plaza, 2 CENICERO (La Rioja)	150.000 30.000 120.000	24.000 3.750	20.250
Juan Bautista Rojas Momediano GIMILEO (La Rioja)	200.000 30.000 170.000	34.000 348	33.652
José San Juan Pérez Ctra. Arnedo s/n. RIÑCON DE SOTO (La Rioja)	150.000 150.000	30.000 3.258	26.742
Junta 22-860 Transporte Autocamiones, Servicios discrecionales			
María Luisa Alonso Sánchez Calvo Sotelo, 9 LOGROÑO	90.240 30.000 60.240	12.048 2.400	9.648
Francisco Ascorbe Irusta Vélez de Guevara, 19 LOGROÑO	152.640 30.000 122.640	24.528 4.500	20.028
Moisés Bobadilla Bobadilla Calvo Sotelo, 38 LOGROÑO	94.578 30.000 64.578	12.915 2.400	10.515
José Luis Bocigas Martínez Albia de Castro, 3 LOGROÑO	77.400 10.000 67.400	13.480 2.250	11.230
José Luis Cárcamo Montes General Mola, 2 HARO (La Rioja)	602.160 30.000 572.160	114.432 9.000 17.500	87.932
Tomás Cerdón Sesma Banco Central NAJERA (La Rioja)	159.240 30.000 129.240	25.848 4.500	21.348
Juan García Bartolomé SAN AESENSIO (La Rioja)	101.700 30.000 71.700	14.340 2.400	11.940
Francisco Gil Zorzano Calle Vitoria, 16 LOGROÑO	419.010 30.000 389.010	77.802 18.300 16.900	42.602
Julio Gutiérrez Lerma Ingeniero Lacierva, 12 LOGROÑO	247.680 247.680	49.536 9.000	40.536

CONTRIBUYENTES Ultimo domicilio conocido Ejercicio de 1978	Base imponible Deduc. art. 65 Base liquidable	Cuota al 20% Licencia Fiscal Ingreso a cuenta	LIQUIDO A INGRESAR
Emilio Herreros Gil Miguel Cervantes, 18 CALAHORRA (La Rioja)	185.310 22.500 162.810	32.562 9.000	23.502
Josefina Herreros Hernández Calle Nueva, 20 CALAHORRA (La Rioja)	81.600 30.000 51.600	10.320 2.400	7.920
José Luis Jiménez Sáenz Beichite, 12 LOGROÑO	77.226 30.000 47.226	9.445 2.400	7.045
Francisco Lapuente Pascual Zabalburu, 8-2º Izda. BILBAO-6	83.520 30.000 53.520	10.704 2.400	8.304
José Antonio Lerena Fernández Consejo Ciento 221-3º-2ª Izda. BARCELONA-11	97.290 30.000 97.290	19.458 2.400	17.058
Elias L. Martín Ruiz VILLANUEVA (La Rioja)	152.640 30.000 122.640	24.528 4.500	20.028
Florencio Martínez del Castillo Huesca, 22 LOGROÑO	297.372 30.000 267.372	53.414 11.400 14.100	27.914
José M. Martínez Campo Marqués de la Ensenada, 11 LOGROÑO	231.840 30.000 201.840	40.368 9.000	31.368
Juan José Martínez Campo Murrieta, 9-4.º Izda. LOGROÑO	120.600 30.000 90.600	18.120 2.400	15.720
Angel Martínez García NAJERA (La Rioja)	190.980 30.000 160.980	32.196 3.450	28.746
Sebastian Muro Blázquez Achutegui de Blas, 6 CALAHORRA (La Rioja)	60.960 12.500 48.460	9.692 1.200	8.492
Pedro Pérez Ulecia Doctor Múgica, 24 LOGROÑO	108.630 30.000 78.630	15.726 1.200	14.526
Carmelo Rivero Pacheco Ingeniero Pino y Amorena, 11 LOGROÑO	70.494 30.000 40.494	8.098 1.500	6.598
Bruno Ramírez Sáenz Ingeniero Lacierva, 12 LOGROÑO	241.200 30.000 217.200	43.440 15.600	20.940
Matias Ramírez Sáenz Calle Lardero, 39-3º Izda. LOGROÑO	91.200 30.000 61.200	12.240 2.400	9.840
Alberto Sáenz Berceo Somosierra, 27 LOGROÑO	196.032 30.000 166.032	33.206 11.250	21.956
Lorenzo Sáenz Gil Manzanera, 5 LOGROÑO	694.488 30.000 654.488	132.897 34.500 25.800	72.597
José San Juan Pérez Novia Salcedo, 36-2º BILBAO	87.876 30.000 57.876	11.575 30.000	8.575

CONTRIBUYENTES Ultimo domicilio conocido Ejercicio de 1978	Base imponible Deduc. art. 65 Base liquidable	Cuota al 20% Licencia Fiscal Ingreso a cuenta	LIQUIDO A INGRESAR
Vicente Sancidrian Rubio Santos Ascarza, 48 LOGROÑO	72.354 30.000 42.354	8.470 1.500	6.970
José Santamaría González Belchite, 27 LOGROÑO	629.682 30.000 599.682	119.936 23.100 42.000	54.836
Julián Torre Acedo Jorge Vigón, 52 LOGROÑO	113.040 30.000 83.040	16.608 2.400	14.208
Primo de Torre Pérez Chile, 2-1.º-D LOGROÑO	95.712 30.000 65.712	13.142 5.700	7.442
Alberto Vadillo Angulo Chile, 13 LOGROÑO	137.460 30.000 107.460	21.492 4.500	16.992
Francisco Valverde Rosillo General Franco, 102 LOGROÑO	90.000 90.000	18.000 2.400	15.600
Santiago Viguera Viguera Murrieta, 3-4.º LOGROÑO	166.500 30.000 136.500	27.300 4.500	22.800
Miguel Vilar Olalde Canalejas, 13 LOGROÑO	122.490 30.000 92.490	18.498 4.500	13.998

Las bases asignadas por las indicadas Juntas de Evaluación a todos los Contribuyentes del grupo, así como la puntuación atribuida por cada uno de los índices aprobados, podrán ser conocidos personándose en la Sección que ha girado las liquidaciones.

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

1º.— Que el ingreso en el Tesoro deberá hacerse en los siguientes plazos: SIN RECARGO: Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 10 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Para las que hubieran tenido lugar entre el 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 25 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. CON RECARGO 5 por 100. Durante los 15 días naturales a contar del vencimiento de los plazos anteriores.

2º.— Que en caso de disconformidad con las liquidaciones pueden interponer recurso de reposición, en el plazo de 15 días ante la Dependencia de Relaciones con los contribuyentes, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el de 15, ambos a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

3º.— Que contra las bases asignadas, pueden recurrir por agravio comparativo, agravio absoluto o por aplicación indebida de índices ante la Dependencia de Relaciones con los contribuyentes, en el plazo de 15 días contados a partir de esta notificación.

4º.— Que la interposición de estos recursos no interrumpe los plazos de ingreso.

Logroño, 18 de enero de 1984.

El Jefe de la Dependencia de
Relaciones con los Contribuyentes,

Fdo.: Mariano Tejedor

Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

635

La Comisión Provincial de Urbanismo en La Rioja, en su sesión del día 7 de febrero de 1984, acordó lo siguiente:

123/83.—CASTAÑARES DE RIOJA.— Aprobar la modificación al proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Castañares de Rioja condicionando dicha aprobación a

que se reserve una zona, sita aproximadamente hacia el centro de la nueva calle y en su parte Norte, que tenga una anchura de 15 m. y profundidad la misma que la parcela colindante.

2/84.— HERVIAS.— Aprobar definitivamente la Delimitación de Suelo Urbano.

119/83.—ALFARO.— Aprobar la ampliación de industria existente con la construcción de una nave en suelo no urbanizable, promovida por don Teodoro González Velázquez en nombre de la Empresa Cuñasa, S.L., sita en

la margen derecha, Dirección Zaragoza en la carretera N-232, p.k. 74 con la condición de que se utilice el camino existente como único acceso a la parcela.

4/84.— AGONCILLO.— Aprobar definitivamente el proyecto de construcción de una caseta para aperos de labranza en suelo no urbanizable, promovida por don Manuel Moreno San Juan.

CALAHORRA.— Aprobar la Modificación del Plan General de Calahorra en el punto 13.1 de sus Ordenanzas de Edificación.

Contra estos acuerdos cabe recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, pudiendo presentarse en base a lo dispuesto en el art. 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Excmo. Sr. Ministro o ante esta Comisión Provincial de Urbanismo en el plazo máximo de 15 días a partir del siguiente al de su publicación.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

INSTITUTO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION DE LA RIOJA

ANUNCIO

682

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las 10 horas del día 20 del mes de febrero de 1984, han sido depositados los Estatutos de la Federación de Empresarios de Comercio de La Rioja, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincial y agrupa a las Organizaciones o Asociaciones empresariales de Comercio, siendo los firmantes del acta de constitución: don Enrique Rodríguez Maimón; don Ariuro Escobar Ramírez; don Luis Basoco Garrido; don José G. Bozalongo Lenguas y don José María de Pedro Cristóbal.

Logroño, 20 de febrero de 1984.

El Director Provincial,

Fdo.: Jesús Duserm Tutor

CONVENIOS COLECTIVOS

414

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de la empresa "Policlínica Médico-Quirúrgica Clavijo, S.A." de Logroño, calle Clavijo, 1 y 3 suscrito al efecto por la Comisión negociadora del mismo, y remitido a esta Dirección Provincial para su pertinente Registro Depósito y Publicación, y

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90, 2 y 3 de la Ley 3/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2º del Real Decreto 1.640/1981 sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

1.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma, con notificación a las partes afectadas.

2.—Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.—Disponer su publicación en el B. O. de La Rioja.
Logroño, 2 de febrero de 1984.

El Director Provincial de Trabajo y S. S.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "POLICLINICA MEDICO-QUIRURGICA CLAVIJO, S.A."

Artículo 1. Partes que lo conciertan.

El presente Convenio está suscrito entre la representación legal de la empresa "Policlínica Médico-Quirúrgica Clavijo, S.A. como dador de trabajo, y los miembros del Comité de Empresa como representantes legales de los trabajadores, y tienen por objeto el regular las condiciones de trabajo y la mejora de los servicios de la empresa, a fin de que estos se desarrollen con la mayor armonía posible.

Artículo 2. Ambito territorial.

Las disposiciones del presente Convenio serán de aplicación al centro de trabajo que la empresa posee en la ciudad de Logroño, calle Clavijo, 1 y 3.

Artículo 3. Ambito funcional y personal.

Obliga a las actividades que, dentro del ámbito territorial expuesto anteriormente, ejerzan su labor en la hospitalización y consulta privadas. Para las dudas que puedan surgir sobre dicho ámbito funcional, se utilizará como norma subsidiaria de interpretación, el contenido de la Ordenanza para establecimientos sanitarios de hospitalización, asistencia y consulta privadas, aprobada por Orden Ministerial de 25 de noviembre de 1976.

Igualmente será de obligatoria aplicación para todas aquellas personas que reúnan la condición de trabajadores por cuenta ajena de la empresa a que se circunscribe ya no sean de carácter fijos, ya como interinos o eventuales, y tanto si realizan una función directiva, como técnica o de los oficios clásicos de la actividad de la empresa.

Expresamente se excluye el personal que pertenezca a Ordenes o Congregaciones religiosas que hayan concertado sus servicios como tales Ordenes o Congregaciones así como a los trabajadores excluidos por razón legal.

Artículo 4. Ambito temporal y denuncia.

La duración del mismo será de un año, contado a partir de 1 de enero de 1983 terminando su vigencia el 31 de diciembre de igual año.

La denuncia del mismo podrá hacerse por cualquiera de las partes firmantes, con un mes de antelación a la fecha de su terminación, y subsistirá íntegramente hasta que no sea sustituido por otro.

Artículo 5. Comisión Paritaria.

En orden a la resolución de las dudas que surgan sobre la interpretación y aplicación de materias relacionadas con el Convenio Colectivo, se nombra una Comisión Paritaria que estará compuesta por dos miembros del Comité de Empresa y dos representantes que la empresa designa. Asimismo podrá contar con la presencia de un Secretario que tendrá voz, pero no voto. La persona que realice tal cometido, para su designación, deberá ser aceptada por ambas partes.

Será convocada a requerimiento de cualquiera de las dos partes, y entre las funciones que le corresponde se encuentran la interpretación auténtica del Convenio, el arbitraje en las cuestiones que le sean sometidas y la vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple de cada una de las partes.

Artículo 6. Salarios.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán, en concepto de salario base, desde el 1 de enero, el que para cada categoría profesional se detalla en la tabla salarial especificada en el anexo I. Además de los así señalados, la empresa podrá otorgar retribuciones voluntarias por encima de los anteriormente indicados, que tendrán el carácter de absorbibles y compensables. El establecimiento de tales retribuciones superiores deberá ser informado al Comité de Empresa, quien a su vez está facultado para proponer a la Dirección la retirada o aplicación de tales gratificaciones.

En cuanto al abono de los atrasos que se produzcan con ocasión del desfase temporal existente entre la vigencia y la publicación, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional segunda.

Artículo 7. Antigüedad.

Los trabajadores percibirán un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados a la empresa, consistente en dos trienios y cinco quinquenios.

El módulo para el cálculo de abono del complemento personal de antigüedad será el salario base percibido

por el trabajador, sirviendo dicho módulo no solo para el cálculo de los trienios o quinquenios de nuevo vencimiento sino también para el de los ya perfeccionados.

La cuantía del complemento personal de antigüedad será del 5% para cada trienio y del 10% para cada quinquenio.

El importe de cada trienio o quinquenio comenzará a devengarse desde el día 1 del mes siguiente al de su cumplimiento.

El trabajador que cese definitivamente en la empresa y posteriormente ingrese de nuevo en la misma sólo tendrá derecho a que se compute la antigüedad a partir de la fecha de este nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad anteriormente obtenidos.

Los trabajadores contratados por tiempo cierto y los eventuales percibirán en compensación al término de su contrato por este concepto, el 10% del salario base devengado.

Artículo 8. Gratificaciones extraordinarias.

Las gratificaciones extraordinarias de Verano y Navidad consistentes cada una de ellas en 30 días de haber se abonará a razón del salario real en jornada normal con exclusión de las gratificaciones voluntarias que abone la empresa. Al personal que ingrese o cese en la empresa en el transcurso del año, se abonarán las gratificaciones prorrateando su importe en razón al tiempo de servicios, computándose la fracción de semana o de mes en caso de que supere 15 días, como completas. Esta misma norma se aplicará a los trabajadores eventuales, interinos y contratados por tiempo determinado.

Estas gratificaciones extraordinarias tendrá carácter semestral y abarcarán los siguientes periodos

Gratificación de Verano: Del 1 de Enero al 31 de Junio.

Gratificación de Navidad: Del 1 de Julio al 31 de Diciembre.

Se abonarán los días laborables inmediatamente anteriores al 24 de Junio y 22 de Diciembre respectivamente.

Artículo 9. Premio extrasalarial.

La Empresa abonará a todos sus trabajadores con carácter anual y en concepto de premio extrasalarial una mensualidad del salario real obtenido por cada trabajador en jornada normal con exclusión de las gratificaciones voluntarias que se perciban. Los trabajadores que ingresen o cesen durante el año recibirán la parte correspondiente al tiempo de servicios prestados, computándose la fracción de mes superior a 15 días como mes completo.

El abono de dicha paga se efectuará durante el mes de septiembre.

Artículo 10. Vacaciones.

La vacación anual tendrá un mes de duración y será retribuida conforme al promedio obtenido por el trabajador, por todos los conceptos salariales, en los tres meses anteriores a la fecha de iniciación de las mismas.

Artículo 11. Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo durante el tiempo de vigencia del presente convenio será de 1.930 horas anuales, cuya distribución se realizará en la elaboración del calendario laboral de manera conjunta entre la Dirección de la Empresa y los miembros del Comité.

En atención a las peculiares condiciones de la actividad de la Empresa, tanto a nivel nacional como particular, expresamente se pacta que, en el trabajo realizado a turnos, el correspondiente a la noche podrán tener una duración de 10 horas diarias, efectuándose las oportunas compensaciones a los trabajadores que presten su servicio en tales turnos.

No obstante, si durante la vigencia del presente convenio una disposición legal procediera a reducir la duración aquí pactada, se ajustará la misma a la que dicha norma legal se deduzca. No obstante, ello no comportará la obligatoriedad de modificación de la distribución horaria que en el calendario laboral se haya efectuado, pudiendo la empresa optar entre el abono de las horas rea-

lizadas de más o el otorgar el descanso compensatorio en igual número de horas que las trabajadas por exceso.

Artículo 12. Bajas por enfermedad o accidente.

El trabajador con una antigüedad en la empresa de al menos seis meses que cause baja por enfermedad o accidente, tendrá derecho al abono por parte de la empresa, desde el tercer día y mientras dura tal situación de baja, de un complemento extrasalarial que, sumado a la prestación económica abonada por la Seguridad Social iguale al 100 por 100 del salario que percibe en activo.

La Empresa afectada por el presente convenio se compromete a suscribir con fecha 1 de enero de 1983 una póliza de seguros que permita a cada trabajador o a sus beneficiarios causar derecho, independientemente de las indemnizaciones fijadas en las normas legales establecidas, a las siguientes indemnizaciones:

1.—Invalidez Permanente, en grado de Gran Invalidez y Absoluta para toda clase de trabajo, derivada de accidente de trabajo: un millón de pesetas.

2.—Muerte por accidente de trabajo: un millón de pts.

Artículo 13. Derechos sindicales.

En lo concerniente a representantes legales, asambleas, reuniones y demás normas de carácter representativo y asociativo, se estará a lo dispuesto en cada momento en la legislación vigente.

El Comité de Empresa podrá estar asistido por asesores técnicos, tanto en sus reuniones particulares, como en las que celebre con la empresa o en las asambleas de trabajadores que solicite, quien tendrá la condición de experto al servicio de tal órgano y no podrá dirigirse a la totalidad de trabajadores. En tales casos, la presencia de dicho asesor deberá ser notificada, con expresión de nombre, a la Dirección de la empresa, y de las responsabilidades que se puedan producir responderán el miembro o miembros del Comité que hayan requerido su presencia.

Igualmente podrán celebrarse asambleas en el centro de trabajo a petición de organizaciones sindicales y a ellas se permitirá la asistencia de personas ajenas al centro, siempre que la misma haya sido autorizada por la Dirección de la empresa.

Disposición transitoria.

En todo lo no dispuesto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo establecido por la Ordenanza Laboral para la actividad de Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consultas, Asistencia y Laboratorios de Análisis Clínicos, aprobada por Orden Ministerial de 25 de noviembre de 1976 (B.O.E. de 15 de diciembre de 1976) en aquélla en que esté vigente.

Disposiciones adicional primera.

Absorción y compensación.

Las condiciones pactadas absorben en su totalidad a las que fueran pactadas o unilateralmente concedidas por la empresa (mejoras voluntarias o mediante conceptos equivalente o análogos), por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso - administrativo, convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual o usos y costumbres en la localidad o por cualquier otra causa.

Teniendo en cuenta la naturaleza del convenio, las disposiciones legales futuras, que impliquen variaciones económicas en todos o en algunos de los conceptos retributivos existentes o por creación de otros nuevos, se entenderán compensadas por las mejoras establecidas en el presente convenio, si globalmente consideradas no superan el nivel de éste.

Se respetarán las condiciones pactadas superiores a título personal que tenga establecida la empresa al entrar en vigor el presente Convenio, y que por su carácter global, excedan del mismo.

Disposición Adicional segunda.

Las diferencias que con motivo de la aplicación de las tablas salariales de este convenio se devenguen a favor de los trabajadores, se abonarán con el interés legal de mora del 10%, si no se produce su pago con anterioridad al primero de junio de 1984, computándose en este

caso, como fecha de inicio para el cálculo del interés la de la publicación del convenio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Con esta fecha queda registrado por esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo así como su Tabla Salarial anexa al mismo, correspondiente a la empresa "Policlínica Médico-Quirúrgica Clavijo, S.A. de Logroño".

Logroño, 2 de febrero de 1984.

El Director Provincial de Trabajo y S. S.

TABLAS DE SALARIOS PARA EL AÑO 1983

CATEGORIA PROFESIONAL	Salario/B Mes	Salario/B Año
Grupo A) personal directivo		
Director médico	61.259	918.885
Director administrativo	61.259	918.885
Subdirector médico	59.605	894.075
Subdirector administrativo	59.605	894.075
Grupo B) Personal sanitario Titulados superiores		
Médico Jefe de Departamento ...	58.777	881.655
Médico Jefe de Servicio	56.293	844.395
Médico Jefe Clínico	54.638	819.570
Médico adjunto	52.984	794.760
Médico Residente o interno	48.066	720.990
Farmacéuticos y Odontólogos	52.984	794.760
Titulados de grado medio		
Jefe de enfermería	48.018	720.270
Subjefe de enfermería	46.361	695.415
Supervisor de enfermería	46.361	695.415
A.T.S., Enfermeras, Practicantes y matronas	45.118	676.770
Fisioterapeutas	43.880	658.200
Terapeuta Ocupacional	43.880	658.200
No titulados		
Maestro de logofonía	45.118	676.770
Maestro de Sordos	45.118	676.770
Monitor de Logofonía	42.223	633.345
Monitor de Sordos	42.223	633.345
Monitor Ocupacional	42.223	633.345
Monitor de educación física	42.223	633.345
Auxiliar Sanitario	39.739	596.085
Aux. Sanitarios especializados ...	39.739	596.085
Puericultoras	39.739	596.085
Auxiliares Clínicas	39.739	596.085
Cuidador de Psiquiátrico	39.739	596.085
Grupo C) Personal Técnico no sanitario Titulados superiores		
Letrado Asesor Jurídico	52.984	794.760
Arquitecto	52.984	794.760
Ingeniero	52.984	794.760
Físico	52.984	794.760
Titulados de grado medio		
Titulado mercantil	45.118	676.770
Ingeniero Técnico	45.118	676.770
Maestro Nacional	45.118	676.770
Graduado Social	45.118	676.770
Asistente Social	45.118	676.770
Profesor de Educación Física ...	45.118	676.770
Grupo D) Personal administrativo		
Administrador	59.605	894.075
Jefe de Sección	58.777	881.655
Jefe de Negociados	56.293	844.395
Oficial administrativo	42.223	633.345
Auxiliar administrativo	39.739	596.085
Grupo E) Personal subalterno		
Conserje	43.880	658.200
Ordenanza	39.739	596.085
Portero	39.739	596.085
Vigilante nocturno	39.739	596.085

CATEGORIA PROFESIONAL	Salario/B Mes	Salario/B Año
Grupo F) Personal de servicios generales		
Jefe de cocina	43.880	658.200
Cocinero	39.739	596.085
Ayudante de cocina	39.739	596.085
Camarero/a	39.739	596.085
Fregador/a	39.739	596.085
Encargado o Jefe de almacén, Economato	40.568	608.520
Encargado o Jefe de lavadero, ropero, plancha	40.568	608.520
Telefonista (de más de 50 Tlf.)	39.739	596.085
Telefonista (hasta 50 teléfonos) ..	39.739	596.085
Cortadoras	39.739	596.085
Costureras	39.739	596.085
Lavanderas	39.739	596.085
Planchadoras	39.739	596.085
Limpiadoras	39.739	596.085
Grupo G) Personal de oficios varios		
Jefe de taller	43.880	658.200
Electricistas	40.152	602.280
Calefactor	40.152	602.280
Fontanero	40.152	602.280
Conductor de 1ª Especial	40.152	602.280
Conductor de 2ª	39.739	596.085
Albañil, Carpintero y Pintor ...	40.152	602.280
Jardinero	39.739	596.085
Peluquero barbero	39.739	596.085
Maquinista de lavadero	40.152	602.280
Ayudante de estos oficios	39.739	596.085
Peón	39.739	596.085
Aspirantes, aprendices, pinches y botones comprendidos entre los 16 y 17 años	31.464	471.960

Dirección Provincial de Industria y Energía

SECCION DE INDUSTRIA

603

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-18.697 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea aérea a 13,2 KV a ET "Lavadero" en Tricio, consistente en modificar el trazado entre los apoyos 4 y 6, intercalando un apoyo de hormigón que se numerará con el número 4 bis), sustituyendo el apoyo número 5 metálico, por otro de hormigón.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 16 de febrero de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

554

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.437 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Cayo Navajas Martínez con domicilio en Sojuela calle Mayor núm. 10, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea de baja tensión en Sojuela. Tendrá una longitud total de 173 metros de los cuales el primer tramo de 41 metros será aéreo con conductores aislados trenzados de 3x50+1x54,6 mm² en al., sobre un apoyo de hormigón y el segundo tramo de 132 metros subterráneo con conductores aislados de 3x25+1x16 mm² para fuerza y 2x16 mm² para alumbrado.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 15 de febrero de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

604

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-19.133 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Pol. San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su ET "Grañón" en Grañón, sustituyendo para ello el actual transformador de 160 KVA por otro de 250 KVA.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 16 de febrero de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

605

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-19.473 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Pol. San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su Estación transformadora "Recolva" en Somalo (Torremontalvo), sustituyendo pannelo el actual transformador de 160 KVA por otro de 250 KVA.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 16 de febrero de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

606

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 19.702 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Pol. San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante línea trifásica, circuito simple, a 13,2 KV. con conductores de cable al-ac de 32,9 mm² de sección. Tendrá una longitud total de 19 metros con origen en el apoyo número 24 de la línea a ET "Tobia" y final en la ET que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora denominada "Tobia", tipo intemperie sobre un poste de hormigón, con transformador trifásico de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/230-133 V.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 16 de febrero de 1934.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

556

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.417 incoado en esta Dirección Provincial a instancia del Ayuntamiento de Uruñuela, con domicilio en Uruñuela, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica de baja tensión en Torremontalbo. Tendrá una longitud total de 278 metros con conductores de cable aislado de 3x50+1x54 6 mm² sobre 6 apoyos de hormigón.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 15 de febrero de 1934.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

541

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, ha sido solicitada autorización para instalar variante de la línea aérea a 13,2 KV. a ET "Camino de Alberite" en Lardeiro, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-18.836

Logroño, 15 de febrero de 1934.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

505

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea, doble circuito, a 66 KV a ETA "Defitex" en el Polígono In-

dustrial de Cantabria I. en Logroño, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.460.

Logroño, 10 de febrero de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

504

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, ha sido solicitada autorización para instalar línea subterránea a 13,2 KV y ET "Plaza de la Paz" en Logroño, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.461

Logroño, 10 de febrero de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

502

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, ha sido solicitada autorización para instalar variante de la línea a 13,2 KV a ET "Industrias Paz" en Logroño, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-18.502.

Logroño, 9 de febrero de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

470

Por Electra de Autol con domicilio en Autol ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea a 13,2 KV a ET "Yeseras" en Autol, a cuyo fin solicita la declaración de utilidad pública a efectos de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, de acuerdo con la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.459

Logroño, 7 de febrero de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

540

Por Juliana Arnedo Rada con domicilio en Lloret de Mar, calle Gerona número 47 ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea de baja tensión en Quel, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.462

Logroño, 13 de febrero de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

664

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro ha sido solicitada autorización para ampliar la potencia en su ET "Las Torrecillas" en Logroño, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado, que obra en el expediente núm. AT-20.313.

Logroño, 21 de febrero de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

665

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, ha sido solicitada autorización para ampliar la potencia en su ET "Calvario" en Santo Domingo de la Calzada, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado, que obra en el expediente núm. AT-20.363.

Logroño, 21 de febrero de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

660

Por Ayuntamiento de Alesón, con domicilio en Alesón ha sido solicitado autorización para instalar línea aérea a 13,2 KV y ET para elevación de agua en Alesón, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.463.

Logroño, 23 de febrero de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

663

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, ha sido solicitada autorización para instalar variante de la línea aérea a 13,2 KV a ET "Manjarrés" en Alesón, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-18.980.

Logroño, 21 de febrero de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

III. Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

649

En el próximo mes de mayo se celebrarán en esta Audiencia Territorial exámenes de aspirantes a Procurador de los Tribunales. Las instancias se presentarán en la Secretaría de Gobierno dentro de la primera quincena del mes de abril con los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento.
 - Certificación de buena conducta de la Alcaldía
 - Certificación de haber practicado durante dos años con un Procurador.
 - Certificación de carecer de antecedentes penales.
 - Declaración Jurada de no hallarse procesado.
 - Testimonio del Título de Bachiller Superior y abonar cincuenta pesetas por derechos de exámenes.
- Burgos, 22 de febrero de 1984.

El Secretario de Gobierno,

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

EDICTO

618

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 72 de 1984 interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco-Javier Prieto Sáez, en nombre y representación de don José Luis Sáinz Sáenz, mayor de edad, casado, funcionario y vecino de Logroño, Avda. Pérez Galdós 12-6", y seguido con la Consejería de la Comunidad Autónoma de La Rioja contra acuerdo de esta de fecha 10 de noviembre de 1983, y contra la denegación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el primero citado, que disponía la adscripción del recurrente don José Luis Sáinz Sáenz, a la Consejería de Obras Públicas.

Lo que se hace público en este periódico Oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades, puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de febrero de 1984.

El Secretario,

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

EDICTO

557

Se eleva a definitivo el acuerdo plenario de fecha 24 de enero último, relativo a la aprobación del Presupuesto Ordinario de 1984 y que, a nivel de capítulos ofrece el siguiente resumen:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO PREVENTIVO

INGRESOS

Cap.		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	990.000.000
2	Impuestos indirectos	121.000.000
3	Tasas y otros ingresos	602.600.000
4	Transferencias corrientes	723.300.000
5	Ingresos patrimoniales	13.100.000
	Total	2.450.000.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes.		
1	Remuneraciones del personal	1.056.308.777
2	Compra de bienes corr. y de servicios ..	786.892.568
3	Intereses	288.722.065
4	Transferencias corrientes	106.775.277
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	53.000.000
9	Variación de pasivos financieros	158.301.313
	Total	2.450.000.000

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el punto dos del artículo trece del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de Enero.

Logroño, 16 de febrero de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

630

Apertura de cobranza de las cuotas por suministro de aguas potables y recogida de basuras correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 1983

La cobranza de estas cuotas tienen señalados los siguientes vencimientos:

Período voluntario: Día 16 de abril de 1984.

Período de prórroga: Día 2 de mayo de 1984, con aplicación del cinco por ciento de recargo.

Advertencias:

Al vencimiento del período de prórroga se iniciará el cobro de los descubiertos por la vía de apremio, con aplicación del veinte por ciento de recargo.

La cobranza de los recibos tendrá lugar en las oficinas de recaudación situadas en la Casa Ayuntamiento durante los días 29 de febrero y 1 y 2 de marzo en horas de 5 a 8 de la tarde, y hasta su vencimiento en la Oficina Recaudatoria en Logroño, situada en la calle Vara de Rey, 20-1ª izda.

Alberite, 15 de febrero de 1984.

El Recaudador,

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

EDICTO

578

Por doña Dorotea González Pindado, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una churrería-pastelería, en local sito en la Avda. de La Constitución núm. 75 de esta ciudad de Arnedo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Arnedo, 10 de febrero de 1984.

El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BRIEVA DE CAMEROS

NOTA-ANUNCIO

570

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejale en quien delegue, y un funcionario de dicho organismo, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, tendrá lugar la subasta pública el día 22 de marzo, y hora de las doce de su mañana, y un intervalo de 10 minutos para la adjudicación provisional en su caso, de los aprovechamientos forestales del corriente año, que a continuación se indica:

Maderas y leñas

1.— 159 hayas con 159 m³ de madera y 48 de leña, al sitio Umbría Mediano, bajo el precio de tasación de pts. 725.100. Tasas 17.673 pts.

2.— 119 hayas con 99 m³ de madera y 30 de leña, al sitio Barranco Collado F., bajo el precio de tasación de 301.500 pts. Tasas de 17.673 pts.

3.— 120 pies de haya con 186 m³ de madera y 56 de leña, al sitio Barranco el Ciego. Tasación de 1.036.800 pts. Tasas de 22.496 pts.

4.— 139 pies de haya con 154 m³ de madera y 46 de leña, al sitio Barranco el Ciego. Tasación de 548.200 pts. Tasas de 15.350 pts.

Pastos.

1.— Monte La Dehesa núm. 30, 97 Hás. para 300 lanas. Tasación 16.500 pts. Tasas de 3.388 pts.

2.— Monte Roñas y Matas núm. 31, 1.500 Hás. para 2.250 lanas, 94 vacunos, 350 mayores y 30 de cerda. Tasación de 147.900 pts. Tasas de 9.677 pts.

3.— Monte Roñas y Matas núm. 31, 1.500 Hás. para 1.000 lanas, 94 vacunos, 12 mayores y 30 de cerda. Tasación de 85.400 pts. Tasas de 8.925 pts.

4.— Monte Roñas y Matas, núm. 31, 395 Hás. para 44 lanas, 18 vacunos, 30 caballar y 80 de cerda. Tasación 31.320 pts. Tasas de 5.354 pts.

5.— Monte Viciercas núm. 32, 175 Hás. para 680 lanas y 20 vacunos. Tasación de 100.000 pts. Tasas de 4.621 pts.

6.— Monte Viciercas, núm. 32, 140 Hás. para 540 lanas, 10 vacunos. Tasación de 75.000 pts. Tasas 3.896 pts.

7.— Monte Viciervas núm. 32, 110 Hás. para 440 lanas y 10 vacunos. Tasación de 50.000 pts. Tasas 3.605 pts.

8.— Monte Viciercas núm. 32, 325 Hás. para 2.000 lanas, 60 vacunos y 25 caballar. Tasación de 152.100 pts. Tasas de 6.208 pts.

9.— Monte Viciercas, núm. 32, 325 Hás. para 2.000 lanas, 60 vacunos y 25 caballar. Tasación de 152.100 pts. Tasas de 6.208 pts.

10.— Monte Viciercas, núm. 32, 650 Hás. para 1.000 lanas, 120 vacunos y 50 mayores. Tasación de 113.850 pts. Tasas de 7.826 pts.

Monte Carrasquillo núm. 48, 2.064 Hás. para 800 lanarres, 20 vacunos y 30 mayores. Tasación de 84.750 pts. Tasas de 9.773 pts.

El índice el señalado para cada uno de los aprovechamientos.

De quedar desiertos en primera subasta, estos serán en segundo el mismo día y hora de la semana siguiente, y así en tercera.

El pliego de condiciones, se halla expuesto en el Tablón de Anuncios y Secretaría del Ayuntamiento.

Brieva de Cameros, 15 de febrero de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE HARO

ANUNCIO

689

Don Miguel Rojas Castrillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de marzo y el 30 de abril del presente año, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos de las siguientes exacciones municipales:

- Bicicletas.
- Carros agrícolas.
- Carros de mano.
- Entrada de carruajes
- Circulación de vehículos.
- Contribuciones especiales urbanización Gonzalo Berceo segunda fase.
- Contribuciones especiales pavimentación y encintado de aceras de las calles Calahorra, Nájera, Arnedo, Alfaro, Cervera del Río Alhama, Torrecilla de Cameros y las denominadas en proyecto "F" y "H". Y alumbrado, distribución de agua y red de alcantarillado de las calles anteriores.

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán realizar el pago en la Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial, planta primera (Salón de Comisiones), desde las 9 a las 14 horas durante dicho plazo, y desde el día 1 de mayo al 15 del mismo mes con el recargo de prórroga del 5% establecido en el artículo 92 del Reglamento General de Recaudación.

ADVERTENCIA:

Transcurridos los indicados plazos (voluntario y de prórroga), se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con el recargo del 20% siendo este recargo incompatible con el de prórroga.

Se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Haro, 24 de febrero de 1984.

El Alcalde,

EDICTO

COMPOSICION TRIBUNAL CALIFICADOR

628

Convocatoria: Oposición, una plaza de Policía Municipal. Publicación de las bases en el B.O. de La Rioja de fecha 20 de octubre de 1983.

Presidente: Sr. Alcalde.

Titular: D. Miguel Rojas Castrillo.

Suplente: D. Francisco Javier Pérez Aguilar.

En representación del Profesorado Oficial del Estado designado por el Instituto de Estudios de Admón. Local.

Titular: D. Pantaleón Olmos Espiga.

En representación de los Servicios Municipales.

Titular: D. Federico Ríos.

Suplente: D. Jesús Gibaja Bello.

En representación de la Jefatura de Tráfico.

Titular: D. Fernando Ciancas Martínez.

En representación de la Comunidad Autónoma.

Titular: D. Carmelo Velasco Gorricho.

Funcionario de Carrera designado por el Ayuntamiento.

Titular: D. Manuel Arnáez Vadillo.

Suplente: Doña Isabel Mendoza González.

Secretario: D. Rafael Calvo Baguer

Suplente: Doña Susana García.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el Real Decreto 712/1982 de 2 de Abril y Decreto 1411/68 de 27 de Julio.

Haro, 16 de febrero de 1984.

El Alcalde,

EDICTO

629

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de Enero de 1984, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Castilla.

Dicho proyecto se encuentra expuesto al público a partir del día siguiente al de su publicación del presente Edicto en el B. O. de La Rioja, durante el plazo de 15 días a efectos de reclamaciones.

Haro, 17 de febrero de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE HERRAMELLURI

EDICTO

647

Por don José Félix Valladolid Montoya y doña María Rosa Ranedo Martínez, se solicita autorización para la instalación de una carpintería mecánica, en el pabellón enclavado en la calle Las Eras de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Herramelluri, 20 de febrero de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE NALDA

EDICTO

SUBASTA DE PASTOS

600

Habiendo sido aprobado por el Ilmo. Sr. Director del ICONA el Plan de Aprovechamiento de Pastos de los montes denominados "Moro, Bocho y Jajarijo", propiedad de este Ayuntamiento y sitios en su término municipal, consorciados con el ICONA, para su ejecución durante el año de 1984, se realizará la subasta de tal aprovechamiento al día siguiente hábil de transcurridos diez días, por carácter de urgencia, de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y hora de las doce y media de su mañana, en la forma que a continuación se detalla:

En la Alcaldía de Nalda, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue, y con asistencia de un empleado del ICONA, será celebrada la subasta de este aprovechamiento de pastos para 71 reses vacunas en 500 Hás. en el precio de tasación de 59.995 pts., más 6.220 pts. de indemnizaciones complementarias.

La presentación de Pliegos presupone la aceptación por parte del licitador del Pliego de Condiciones facultativas y económicas, elaborado por el ICONA, que se encuentra a disposición de quien lo solicite en las oficinas del ICONA, calle Belchite, 2-1º de Logroño, y en la Secretaría de este Ayuntamiento. La recepción de pliegos para optar a la subasta y el desarrollo de la misma se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Nalda, a 16 de febrero de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE QUEL

ANUNCIO

586

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario para el año 1984, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS

Cap.	Pesetas
1 Remuneraciones de personal	7.404.906
2 Compra de bienes corr. y de servicios ...	5.521.000
3 Intereses	119.444
4 Transferencias corrientes	600.444
6 Inversiones reales	34.327.307
9 Variación de pasivos financieros	6.071.327
Total	54.044.428

PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS

1 Impuestos directos	6.716.816
2 Impuestos indirectos	1.625.000
3 Tasas y otros ingresos	13.600.450
4 Transferencias corrientes	3.829.162
5 Ingresos patrimoniales	273.000
7 Transferencias de capital	12.000.000
9 Variación de pasivos financieros	11.000.000
Total	54.044.428

Lo que en cumplimiento del art. 14 de la Ley 40/81 de 26 de Octubre se expone al público por quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, con la advertencia de que en ausencia de reclamaciones este acuerdo se elevará a definitivo.

Quel, febrero de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

EDICTO

634

Por don Julio Medrano Mendizábal se ha solicitado licencia municipal para construcción de almacén hortofrutícola con cámara frigorífica con emplazamiento en Calle de la Estación número 11, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades

Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y art. 4º de la Orden de 15 de marzo de 1963, a fin de que por quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones ante esta Alcaldía, durante el plazo de diez días a partir de la publicación del día siguiente de este edicto en el B.O. de La Rioja.

Rincón de Soto, a 20 de febrero de 1984.

El Alcalde,

EDICTO

683

Confeccionado el padrón, para la exacción del Impuesto Municipal sobre vehículos de motor, referido al ejercicio 1984 queda expuesto en el Ayuntamiento durante 15 días advirtiéndose que pasado el periodo de exposición no se admitirán reclamaciones.

Quedan obligados al pago del impuesto, los vehículos que se hallen en Alta el 1 de enero del presente año.

Cobranza: Voluntaria del 15 al 30 de mayo

Prórroga con el 5% de recargo del 1 al 15 de junio.

Apremio con el 20% de recargo a partir del 15 de junio.

Rincón de Soto, a 23 de febrero de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA

ANUNCIO

609

Cumplimentados los trámites reglamentarios y previa autorización por el ICONA de La Rioja, se anuncia la siguiente subasta forestal de madera en el Monte número 46, "Fuente Dhesilla y Montero" de Santa Coloma (La Rioja),

Lote único de 125 pies de haya con 148 m3 de madera y 44 m3 de leña, en la tasación de 1.345.200 pesetas, tasas 24.681 pesetas, en el lugar "Los Manaderos".

Esta subasta se celebrará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santa Coloma, el día siguiente hábil transcurridos los 20 días también hábiles de aparecer este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, no contando el día de su publicación y dando comienzo a las 12 horas. Si quedase desierta esta subasta, se celebrará en segunda concocatoria ocho días después a la misma hora.

El Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para esta subasta se encuentra de manifiesto en este Ayuntamiento.

Santa Coloma, 21 de febrero de 1984.

El Alcalde,

EDICTO

610

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1984, acordó aprobar el Presupuesto Municipal Ordinario para 1984, cuyo resumen a nivel de Capítulos es como sigue:

PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Remuneraciones de personal	429.000
2	Compra de bienes corr. y servicios	1.247.000
4	Transferencias corrientes	10.000
TOTAL		1.686.000

PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS

1	Impuestos directos	300.000
2	Impuestos indirectos	110.000
3	Tasas y otros ingresos	363.000
4	Transferencias corrientes	650.000
5	Ingresos patrimoniales	258.000
TOTAL		1.686.000

El expediente con el acuerdo de aprobación se expone al público por plazo de 15 días, conforme al art. 14 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Santa Coloma, 17 de febrero de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE TREVIANA**ANUNCIO****PRESUPUESTO ORDINARIO**

584

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto el Presupuesto Ordinario definitivo para el ejercicio de 1983, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A. Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	955.765
2	Impuestos indirectos	210.000
3	Tasas y otros ingresos	661.100
4	Transferencias corrientes	3.903.487
5	Ingresos patrimoniales	1.147.253
B. Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	2.213
Total Ingresos		6.879.823

GASTOS

A. Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones del personal	1.448.758
2	Compra de bienes corr. y de servicios ...	2.402.394
4	Transferencias corrientes	65.500
B. Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	2.568.823
9	Variación de pasivos financieros	394.343
Total Gastos		6.979.323

Los interesados a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

En Treviana, a 1 de febrero de 1984.

El Presidente,

VI. Anuncios varios**GOBIERNO CIVIL DE ZARAGOZA**

622

Con fecha 15 de febrero de 1984, el Excmo. Sr. Gobernador Civil, ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el expediente instruido en este Gobierno Civil a doña María Luisa Ardanaz Salaberri, y

RESULTANDO: Que habiendo sido Vd. requerida por miembros de la 431ª Comandancia de la Guardia Civil Puesto de Mallén, el día 15 de octubre pasado, a las 22 horas para exhibir el D. N. I., cuando se encontraba en el Km. 57,800 de la carretera N-232, término municipal de

Mallén (Zaragoza), resultó no llevar consigo el citado documento. De dichos hechos se dio traslado al expedientado resultando desconocido en el domicilio que figuraba en la denuncia, fue notificado por medio de inserción en el B.O.P. número 4 (5-1-84) y en el B.O. de La Rioja número 10 (24-1-84), concediéndose plazo para efectuar alegaciones, que dejó transcurrir sin contestación alguna.

VISTOS: El Decreto 196/76 de 6 de febrero, la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955 y demás Disposiciones concordantes y de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que tanto la obtención, como portar debidamente diligenciado el D.N.I. es obligatorio, en cuanto constituye el justificante de la personalidad individual, y ha de exigirse rigurosamente su exhibición en todos los actos de la vida civil, en los que sea necesario acreditar la propia identidad, por lo que siendo evidente que el hecho denunciado infringe los artículos 12 y 17 del Decreto 196/76 de 6 de Febrero.

HE RESUELTO: Imponer a doña María Luisa Ardanaz Salaberri, una sanción de multa de mil quinientas pesetas (1.500 pts.).

Dicha cantidad, deberá ser abonada en este Centro en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de notificación, excepto, de que en el caso de hacer uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el mismo plazo.

Habiendo resultado desconocido el sancionado en el domicilio indicado, se procede por la presente a dar cumplimiento a lo establecido en el número 3 del artículo 8º de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo de notificación al interesado.

Zaragoza, 15 de febrero de 1984.

El Gobernador Civil,

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE LA RIOJA

625

Solicitado en esta Caja duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario número 90-07.242.093-9 de Alfaro; 90-12.013.570-3 de Ausejo; 90-40.247.219-6 de Nájera; 90-67.270.977-2 y 90-70.264.652-3 de Logroño, así como de las Imposiciones a Plazo Fijo números 32-66.786 de Haro; 40-41.502 de Nájera y 48-40.305 de Logroño, se pone en conocimiento del público que si dentro de quince días a partir de hoy no se formula ninguna reclamación sobre los mismos, serán cancelados, abriéndose nuevas Libretas de Ahorro e Imposición a Plazo Fijo duplicados en favor de sus titulares.

Logroño, 21 de febrero de 1984.

COLEGIO OFICIAL DE CORREDORES DE COMERCIO**DE VITORIA**

677

En cumplimiento de lo que previene el artículo 19 del vigente Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, se hace saber que don Jesús Ruiz de Arbulo Clemente, nombrado Corredor de Comercio para servir la plaza mercantil de Haro, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 16 de enero de 1984 (B. O.E. 19 enero 1934) tomó posesión de su cargo con fecha 16 de febrero de 1984.

Vitoria, 16 de febrero de 1984.

El Síndico-Presidente,

**DELEGACION DE CRIA CABALLAR DE LAS
PROVINCIAS DE NAVARRA Y LA RIOJA**

412

En la ciudad de Logroño, a las once horas del día diez de enero de 1984, previa citación al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Teniente Coronel Delegado de Cría Caballar de Navarra y La Rioja, don José María Guerrero Lucía, se reunió la Junta de Inspección y Reconocimiento de Paradas Particulares de Sementales Equinos de la provincia de La Rioja, compuesta por los Sres.: Presidente D. José María Guerrero Lucía, Teniente Coronel de Caballería; Vocal Secretario: D. Fernando Lozano de Min-

go, Técnico Veterinario; Vocales: D. Faustino Manso Martínez, Jefe de la Producción Animal y D. Juan Laspeñas Mazo, Paradista Particular de Nieva de Cameros.

El Sr. Presidente manifestó que la reunión tenía por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. núm. 28 del Vigente Reglamento Provisional para el funcionamiento e inspección de Paradas Particulares de Sementales Equinos, procediendo en consecuencia, acto seguido al estudio de las solicitudes y demás documentos presentados, para establecer Paradas en la próxima Temporada de Monta, aceptando por unanimidad una vez examinados dichos documentos, autorizar provisionalmente las Paradas que a continuación se relacionan, que funcionarán con los Sementales y en los lugares que también se indican.

LOCALIDAD	PROPIETARIOS	SEMENTALES			Observaciones
		Cab.	Gar.	Total	
Ajamil de Cameros	Sociedad de Ganaderos	1	—	1	
Brieva de Cameros	Martin Ledesma Fernández	1	—	1	
Brieva de Cameros	José Luzar Blázquez	1	—	1	
Enciso	Domingo La Fuente	1	—	1	
Ezcaray	Ramón Loma Gómez	1	—	1	
Laguna de Cameros	Justo Fernández Calleja	1	—	1	
Laguna de Cameros	Timoteo Sacristán Sáenz	2	—	2	
Logroño	Jesús Jiménez Sáinz de Rozas	1	—	1	Privada
Mansilla de la Sierra	Lope Medel Losa	1	—	1	
Nieva de Cameros	Agrupación de Ganaderos	2	—	2	
Ojacastro	José Luis Rodríguez	1	—	1	
Pazuengos	César Somovilla	1	—	1	
Pazuengos	Miguel Somovilla	1	—	1	
Pedroso	Marcelino Alvarez Velasco	1	—	1	
San Andrés	Concejo	1	—	1	
Santa Marina	Mariano Domínguez García	1	—	1	
Torre de Cameros	Pauino Sáenz Arancón	1	—	1	Privada
Torrecilla de Cameros	Santiago Muro González	1	—	1	C. N.
Vadillos	Eleuterio Blanco Sáenz	2	—	2	
Ventrosa de la Sierra	Ayuntamiento	1	—	1	
Ventrosa de la Sierra	Rodolfo Bernádez Blázquez	1	—	1	
Ventrosa de la Sierra	Marcelino Esteban	1	—	1	
Ventrosa de la Sierra	Vicente Parmo Sáinz	1	—	1	
Villoslada de Cameros	Julián Sánchez Martínez	1	—	1	
Viniegra de Abajo	Ayuntamiento	1	—	1	
TOTAL SEMENTALES		28		28	
PARADAS ANTIGUAS				25	

Examinadas las nuevas solicitudes para establecer Paradas en la próxima temporada de monta, se acordó autorizar y aprobar las solicitudes que a continuación se relacionan:

Logroño	Pablo Hermoso de Mendoza	1	—	1
Logroño	José María Queimada Anderica	1	—	1
TOTAL SEMENTALES		2		2
PARADAS NUEVAS				2

La Junta, una vez examinadas las nuevas solicitudes y demás documentos presentados, acordó autorizar con carácter provisional las peticiones que son las arriba indicadas, por no encontrar motivo o impedimento alguno para denegar ninguna de ellas. Se examinan también las Reseñas Zoométricas de los nuevos Sementales incluidos en la relación.

Se aprueban los precios que han de regir en la próxima temporada. Se aprueba que la fecha de apertura de las Paradas sea el 15 de febrero y la de cierre el 31 de Julio próximo.

Asimismo se acordó dar cuenta de las Paradas autorizadas al Jefe Provincial de la Producción Animal, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y a publicar en el Boletín Oficial de La Rioja las relaciones de las mismas para conocimiento de las personas interesadas y con el objeto de que los Sres. Inspectores Veteri-

narios encargados de sus respectivos Partidos, vigilen los Sementales clandestinos y efectúen el reconocimiento de las yeguas de vientre, para que no pueda originarse enfermedad infecto-contagiosa, celando en su cometido y dando conocimiento de todas las anomalías e incidencias a sus superiores y Delegado de Cría Caballar, como a los Sres. Comandantes de Puesto de la Guardia Civil, para que no consientan el funcionamiento de otras Paradas que las que aquí se relacionan y en caso de funcionar alguna otra, lo pongan en conocimiento de la Delegación de Cría Caballar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión en lugar y fecha del encabezamiento, firmado y rubricando la presente Acta los Sres. asistentes a la reunión —El Presidente, José María Guerrero Lucía.— El Vocal Secretario, Fernando Lozano de Mingo.— Los Vocales, Juan Laspeñas Mazo y Faustino Manso Martínez.

BANCO ZARAGOZANO, S.A.

636

Habiendo sufrido extravío el resguardo de cuenta a plazo número 11.539-6 expedido por la Sucursal de Haro, se hace público para conocimiento de quienes se crean con derecho a ello, previniendo que, de no recibir reclamación de terceros en un plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anulará el referido resguardo y se procederá a la expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 18 de febrero de 1984.

El Secretario General,

COLEGIO OFICIAL DE DELINEANTES DE LA RIOJA

614

A todas las Entidades, Organismos Oficiales y Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 3306/1978, (B.O.E. número 29 del 2-2-79), artículo 7º g), se faculta y autoriza a los Delineantes para realizar el reconocimiento de firma o el visado de planos, informes, dictámenes, valoraciones, peritaciones y demás trabajos que llevan a cabo los Delineantes en el ejercicio de su profesión, cuando se exija cualquiera de estos requisitos, facultad reiterada en el artículo 51º e) del mismo R. D. y reconocida según fallo del Tribunal Supremo número 15.508 del 6-5-81, publicado en el B.O.E. número 165 del 11-7-81, en el cual se indica que reconoce lo mencionado en los referidos artículos 7º g) y 51º e) "por válido y eficaz por ser conforme a derecho".

Por ello el Colegio Oficial de Delineantes de La Rioja, como Corporación de derecho público, amparada por la Ley y reconocida por el Estado (art. 1º del R. D. 3306/1978), en virtud de las atribuciones, derechos y deberes conferidos por el mencionado R. D. art. 7º c) y d) y art. 33 a), f) y h), requiere a todos las Entidades, Organismos Oficiales y Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para que exijan el reconocimiento de firma o visado de este Colegio, en los casos mencionados anteriormente, y en todas aquellas documentaciones que se presenten a trámite y lo requieran, siempre y cuando por su índole no se exija dirección facultativa superior, incompatible con la intervención profesional del Delineante, rechazando las documentaciones que no cumplan estos requisitos y, en cualquier caso, todas las que no hayan sido realizadas por un profesional debidamente autorizado.

Logroño, 21 de febrero de 1984.

El Decano Presidente,

613

Ante los numerosos casos de intrusismo que se vienen dando en la profesión de Delineante, que es ejercida por personas que carecen de los conocimientos o de los requisitos indispensables para el ejercicio de la profesión, este Colegio Oficial de Delineantes de La Rioja hace constar a todos los Delineantes que ejercen o pretenden ejercer la profesión y a todas aquellas Empresas, Estudios, etc., que tengan personal ejerciendo la misma lo siguiente:

Según lo establecido en el Real Decreto 219/1973 (B. O. E. número 42 del 17-2-73) y en el Real Decreto 3.306/1978 (B.O.E. número 29 del 2-2-79), para el ejercicio legal de la profesión será requisito indispensable, estar incorporado en calidad de miembro ejerciente, al Colegio dentro de cuyo ámbito se ejerza la actividad y cumplir los requisitos legales y estatutarios exigidos a tal fin (R.D. 3.306/1978 Art. 9º).

Por ello y en virtud de lo establecido en el mencionado R.D. 3.306/1978, Art. 6º d) que dice textualmente: "Impedir y en su caso perseguir, incluso ante los Tribunales de Justicia, todos los casos de intrusismo profesional que afecten a los Delineantes y al ejercicio de su profesión, en el supuesto de que esta se ejerza o se pretenda ejercer, se obstaculice o se pretende obstaculizar por, persona en quien no concurren los requisitos legales establecidos para la práctica de la profesión, o por cualquier clase de Organismo o Entidad", se comunica por el presente a todos aquellos Delineantes que ejerzan o pretendan ejercer la profesión sin estar debidamente colegiados que deberán inscribirse en este Colegio a la mayor brevedad posible, para no dar lugar a ser perseguidos por intrusismo profesional de acuerdo con la Ley vigente y según prescribe el Código Penal.

Se hace constar también a las Empresas, Industrias, Estudios, etc. que tengan a su servicio Delineantes, que deberán exigir a los mismos la Credencial expedida por este Colegio Oficial que les acredite y autorice para ejercer legalmente la profesión.

Los interesados pueden acudir a las oficinas de este Colegio, calle Gran Vía, 61-63-5º M de Logroño teléfono 25-05-34, en horas de 19,30 a 21,30 de lunes a viernes y de 11 a 13 los sábados, donde se facilitará la información que precisen.

Logroño, 21 de febrero de 1984.

El Decano Presidente,

LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA DEBEN VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3

Pesetas

Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja